CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No**.** 4143.010.26. 1.0870 -2023

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

CONTRATISTA: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO NIT:800.248.004-7

RECTOR: NEYL GRISALES ARANA, CC No. 16.599.143 (Valle)

OBJETO: REALIZAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES DE LAS IEO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI ACORDE AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CALI CON FICHA: BP BP-26002753”

VALOR: El presupuesto oficial con que cuenta el Distrito de Santiago de Cali, es el valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($310.191.390) M/CTE, incluidos todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato Interadministrativo será hasta el 30 de noviembre del año 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No 3500192495 del 3 de febrero de 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte JOSÈ DARWIN LENIS MEJÌA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.799.565 de Cali, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL de la Alcaldía de Santiago de Cali , con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0321 de mayo 31 de 2021; " Acta de posesión Nº 063 del 02 de junio de 2021, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO con NIT- 800.248.004-7, creada mediante Resolución número 20500 de del 16 de Noviembre de 1979 , expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional y , aprobada por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Resolución No. 2903 del 17 de Noviembre de 1992, quien se encuentra representada por NEYL GRISALES ARANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.143 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 300 del 4 de diciembre de 2013, del Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaría de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
2. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3. De igual forma La Secretaría de Educación Distrital, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016).

4. Que la Secretaría de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.
5. Que el Acuerdo 477 de 2020, por el cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali “2020 2023”,” Cali, Unida por la Vida” consigna los compromisos con una gestión eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia COVID-19.
6. Que el Plan de Desarrollo establece la adopción de un modelo local que consigna los compromisos de una acción pública encaminada a enfrentar el riesgo de vida produciendo los cambios necesarios en el ámbito productivo institucional y social, promoviendo servicios y oportunidades necesarios para un buen vivir.

7. En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.

8. El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0545 de diciembre de 2022 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023”, en el Artículo 19 se autoriza al Alcalde para: “Para celebrar toda tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. (…)”.

9. Que para el desarrollo del proyecto se debe realizar el “Fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Transversales de las Instituciones Educativas Oficiales de Cali con Ficha: BP-26002753. Vigencia 2023, por lo que se hace necesario contratar una

entidad de connotada experiencia en la ejecución de contratos con la administración pública, que acrediten su idoneidad, además disponer de la capacidad técnica y financiera para ejecutar en debida forma la labor a contratar.

10. Que por su parte, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de !la Administración Pública", establece en su artículo 3 que; "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua, y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

11. Que de conformidad a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, la presente contratación obedece a la modalidad de contratación directa, y en consecuencia esta entidad, ha proferido acto administrativo mediante el cual se justifica esta contratación, señalando su causal, objeto, presupuesto y publicidad de los documentos que soportan el presente contrato.

12. Que el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO, es una Institución de educación superior oficial, su carácter académico es el de técnica profesional, redefinido por ciclos propedéuticos, creado mediante la Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo según Decreto Ley 758 de 1988 en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa, que se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía.

13. Igualmente INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO cuenta con más de 35 años de experiencia, tiene como misión formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. Así mismo, se compromete a promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización de modernización y de racionalización de sus actuaciones. Como Institución Universitaria, tiene un tríptico

misional implícito compuesto por la **Docencia:** Formación de profesionales, Investigación: Generación, transmisión y aplicación de nuevos conocimientos y Extensión: Servicio a lo comunidad para lograr una transformación social a través de la venta de servicios o cooperación solidaria.

14. Que para atender la presente contratación se cuenta con se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500192495 del 3 de febrero de 2023.
15. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES DE LAS IEO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI ACORDE AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CALI CON FICHA: BP BP-26002753”

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar estrategias de fortalecimiento de los proyectos pedagógicos transversales en las 92 IEO del Distrito.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor estimado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($310.191.390), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500192495 del 3 de febrero de 2023, con cargo a las apropiaciones presupuestales:

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040030002/BP260027531010103	$ 256.228.000
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040030002/BP260027531020101	$ 54.018.389

Total	$ 310.246.389

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas. La Entidad Estatal Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un primer pago, equivalente al 38% por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($117.872.728), con la entrega del informe parcial equivalente al 38% de ejecución al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el desembolso de aportes a la seguridad social y parafiscal. 2. Un segundo desembolso, equivalente al 32% por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($99.261.245), con la entrega del informe parcial equivalente al 70% de ejecución al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el desembolso de aportes a la seguridad social y parafiscal. 3.Un tercer desembolso, al 30% por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($93.057.417), con la entrega del informe final equivalente al 100% de la ejecución al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el desembolso de aportes a la seguridad social y parafiscal. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cobro de cada pago, el Contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: Factura por valor de la cuota en original y dos copias, Carta de existencia y representación legal Cámara de Comercio; Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal; Copia del RUT de la entidad; Copia de resolución de Facturación;. Fotocopia de la cédula del Contador que firma el documento Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador; Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigentes del contador que firma el documento mencionado en el punto; e Informe de ejecución conforme a las especificaciones descritas por el supervisor y conforme a la ley general de archivo (LEY 594 DE 2000). PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscal; en todo caso se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO TERCERO - El Contratista autoriza al Distrito de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectúe los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato interadministrativo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Distrital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas que se relacionan: **1.** Realizar acompañamientos dirigidos a docentes y directivos docentes en investigación para el fortalecimiento de los proyectos Pedagógicos Transversales. **PARÁGRAFO:** Para el desarrollo de la actividad correspondiente el Contratista deberá realizar acompañamiento pedagógico para el fortalecimiento de proyectos pedagógicos transversales a docentes y directivos docentes de las 92 IEO, presentando 49 procesos en total. **2.** Realizar acompañamiento mediante la construcción de mapas territoriales diagnósticos de los contextos y las problemáticas medioambientales de las Instituciones Educativas Oficiales. **PARÁGRAFO:** Para el desarrollo de la actividad el Contratista deberá realizar: a) Un taller de experiencia significativa con el fin de fortalecer los procesos desde un enfoque integral de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES y demás proyectos pedagógicos con participantes de las 92 IEO (Zoocriadero de mariposas). Para 84 participantes. b) 4 Foros Educativos con redes de maestros que permita la reflexión pedagógica, Cada uno de los

foros tiene una duración de 4 horas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:** 1) Elaborar y Presentar el Plan de Trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del contrato en el que detalle por cada actividad u obligación a ejecutar las acciones a realizar en la ejecución del contrato. 2.) Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato. 3). Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, asistencias y suministro de materiales para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la ejecución del contrato. 4). Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 5). Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que éste exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, administrativo y obligaciones contractuales, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 6). Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto. 7). Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 8). Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 9). Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Calidad Educativa, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 10). Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 11). Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este contrato. 12). Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato 13). Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales. 14). Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato con cargo

a los recursos del Distrito – Secretaría de Educación de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Supervisor del contrato y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad, sin embargo toda la contratación que realice el contratista, en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia y observar los precios del mercado evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 15). Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 16). Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 17). Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. 18). Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato. 19). Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente contrato, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa – Secretaría de Educación Distrital enviando copia de los diseños que van a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Municipal No 071 de enero de 2010 sobre Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. 20). El contratista deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 21). Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 22). Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 23). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 24). Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato. 25). Construir la garantía única durante los cinco días (5) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 26). Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia en procesos pedagógicos institucionales. 27). Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del

objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 28). El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. 29). El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contratado para la terminación del presente contrato. 30). Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias según la actividad (actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. 31) El contratista deberá cumplir con los lineamientos de gestión documental establecidos desde el Archivo General de la Nación mediante la Ley 594 del 2000 y sus acuerdos reglamentarios tales como Acuerdo 042-2002, Acuerdo 02 de 2021 entre otros y la aplicación del concepto técnico emitido por el Archivo General de la Nación AGN sobre el " Uso de Papel Amarillo" en archivos y la Circular No. 4143.020.22.2.1020.007254 del 17 de Sep. de 2021 emitida por la Secretaria de Educación Distrital. 32). El contratista deberá reunirse con la entidad con el fin de establecer y aclarar los lineamientos de gestión documental, previa a la entrega del archivo físico y digital en el marco de la ejecución del contrato. 33). Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los productos o servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 1. Ejercer el control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula Tercera del presente contrato. 3. Suministrar

oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio, durante el plazo de ejecución y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de qué trata la cláusula décima primera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación por el objeto

de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MARCAS Y PATENTES. EL CONTRATISTA le garantiza al Distrito de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede terminar modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: El Distrito de Santiago de Cali– Secretaría de Educación estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e imponer la siguiente multa: 1. Por atraso en la ejecución, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20 %	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 %	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).	Calidad del servicio a suministrar	20 %	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PRESUPUESTO El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500192495 del 3 de febrero de 2023. El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es por un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($310.191.390), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El

Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.3500192495 del 3 de febrero de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN**.** EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de este contrato, por lo tanto el empleo de subcontratistas no releva a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las actividades a realizar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, responsabilidad que seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente

invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: El presente Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 850 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO
Nombre: JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Av. 6N #13N-50 Teléfono:6603228	Nombre: NEYL GRISALES ARANA Cargo: Rector Representante Legal Dirección: Calle 5A N° 22 - 13 Cali, Teléfono: 4857046

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del presente contrato, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, junto con el equipo que lo apoyará para la realización de su labor, como tal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, sus documentos legales y anexos, 3) Ficha EBI. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás que surjan de su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el domicilio del contratante Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación Distrital.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Santiago de Cali

EL CONTRATANTE,

FIRMA ELECTRÓNICA
JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación Distrital

EL CONTRATISTA,

FIRMA ELECTRÓNICA
NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal
C.C. No. 16.599.143 de Cali (Valle
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
INTENALCO, NIT: 800.248.004-7

Proyectó: Raquel Ortiz Guerrero- Contratista
Reviso: Noralba Garcia Moreno- Subsecretaria de Despacho